

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1887.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta-Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1887.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

El considerable desarrollo que la filoxera vaslatrix continua adquiriendo, puesto que su presencia se denuncia en comarcas hasta ahora indemnes, impone al Gobierno la necesidad de adoptar, en consonancia con la legislación vigente, una enérgica y eficaz campaña, la cual produzca como principal objeto la garantía de uno de los más importantes ramos de la riqueza pública, amparado por los recursos que ofrece para ello la ley de 18 de Junio de 1885.

Declarada por el art. 1.º de dicha ley calamidad pública la plaga que invade los viñedos en España, y por tanto consideradas de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener ó combatir la invasión, difusión y propagación de dicha plaga, ante tan terminantes preceptos, no cabe admitir consideración de ningún género que atenúe ó modifique el cumplimiento íntegro de lo que en la expresada ley se determina.

El celo de V. S., el de la Comisión provincial de defensa, recientemente nombrada, y de las Comisiones municipales, deben dirigirse principalmente á auxiliar en sus respectivas esferas la acción del Gobierno, según determina el art. 4.º de la ley, procurando además, con exquisita vigilancia, que se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en la misma. Contando con ese eficaz concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S. recuerde y exija en esa provincia el puntual y exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1885, y principalmente lo determinado en los artículos 5.º y 6.º de la misma, relativos á la prohibición de la exportación y tránsito de los productos expresados en los mismos, procedentes de provincias invadidas, y los artículos 15, 16 y 17, que establecen la sanción penal en que incurrir los que permitieren

dicha exportación y tránsito sin los requisitos por la misma ley establecidos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

El día 20 del actual se abrió al público con servicio limitado la Estación de Roncal, provincia de Navarra, y el 25, con igual clase de servicio, la de Fermoelle, en la de Zamora.

Madrid 31 de Agosto de 1887.—El Director general interino, Teodoro Baró.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO—MONTES

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Toro, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes ó un individuo de la Guardia civil, la subasta de 200 pinos del monte dehesa de Aldeanueva, del Convento de Recogidas de Salamanca, radicante en término de la ciudad de Toro, cuyo aprovechamiento se halla incluido en el plan forestal de 1887 á 88, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zamora 6 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde de la ciudad de Toro, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes ó un individuo de la Guardia civil, la subasta de 300 este-

reos de ramaje de pino del monte dehesa de Aldeanueva, propiedad del Convento de Recogidas de Salamanca, cuyo aprovechamiento se halla consignado en el plan forestal de 1887 á 88, bajo el tipo de 150 pesetas y demás condiciones facultativas y especiales que constan en el expediente que está de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zamora 6 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde de la ciudad de Toro, con asistencia de un empleado del ramo de Montes ó un individuo de la Guardia civil, la subasta de 500 estereos de ramaje del monte Pinar de Toro, cuyo aprovechamiento se halla consignado en el plan forestal de 1887 á 88, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones facultativas y especiales que constan en el expediente que está de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zamora 6 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 6 de Octubre próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar, bajo la presidencia del Alcalde de la ciudad de Toro, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes ó de un individuo de la Guardia civil, la subasta de 1.000 pinos del monte Pinar de Toro, cuyo aprovechamiento se halla consignado en el plan forestal de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.500 pesetas y demás condiciones facultativas y especiales que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Alcaldía de dicha ciudad.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zamora 6 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

AÑO ECONÓMICO DE 1887 Á 1888.

DÍA 31 DE AGOSTO DE 1887.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	570.000	29.279'37	»	540.720'63
5 Instrucción pública	12.200	»	»	12.200
6 Beneficencia	41.802'49	»	»	41.802'49
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales	»	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	»	»	»	»
12 Ampliación	»	132.938	132.938'95	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»	»
	624.002'49	162.218'32	132.938'95	594.723'12
PAGOS.				
1 Administración provincial	70.750	4.364'51	»	66.385'49
2 Servicios generales	30.849	164'16	»	30.714'84
3 Obras obligatorias	30.166'25	1.687'35	»	28.478'90
4 Cargas	275	»	»	275
5 Instrucción pública	88.225'25	687'49	»	87.537'76
6 Beneficencia	276.501'95	4.217'19	»	272.284'76
7 Corrección pública	39.710	157'08	»	39.552'92
8 Imprevistos	10.000	»	»	10.000
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	38.750	312'49	»	38.437'51
11 Obras diversas	12.000	»	»	12.000
12 Otros gastos	26.302'50	532'69	»	25.769'81
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	81.960'90	81.960'90	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
	623.529'95	94.023'86	81.960'90	611.466'99
Sobrante y existencia en Caja	472'54	68.194'46	»	»
	624.002'49	162.218'32	»	»

Zamora 31 de Agosto de 1887.—El Contador, Ricardo Linage.

JUZGADOS

TORO

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que por el Procurador Diez Seisdedos, en nombre de Francisco y Nicolás Pérez Mota, Dimas Mota Matilla y Joaquina Matilla Pérez, como madre ésta de los menores Eustasio, Braulio y Germán Mota Matilla, vecinos de Pozo-antiguo, se ha instruido expediente para que se les declare herederos abintestato de su tío carnal, por doble vínculo, Sebastián Mota Matilla, fallecido en diez de Agosto último, habiéndose acordado fijar edictos anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia que son los ya expresados, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que empezarán á correr desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Toro á cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Serrano.—José de Tiedra y Gamez.

CIUDAD RODRIGO

Por la presente se llama, cita y emplaza á Tomás González Cansino, natural de Puente Genil, partido judicial de Aguilar, provincia de Córdoba, vendedor de carne de membrillo, que se halla en la actualidad según noticias adquiridas en la de Zamora, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, y encargando á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policía judicial, que de ser habido; procedan á su captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad, por haber sido acordada su prisión por auto dictado en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de juegos prohibidos.

Ciudad Rodrigo dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Martín y Linos.

SALAMANCA

Don Miguel de Prado Vinuera, Juez de instrucción de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á consecuencia de haberse ocupado á Andrés de Santa Natalia, la mula que al final se reseña, que se supone de ilegítima procedencia.

Por tanto se llama á la persona que se crea dueña de la misma, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, comparezca á reclamarla.

Salamanca tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Miguel de Prado y Vinuera.—Julian Mancebo.

Señas de la mula.

Pelo castaño, edad seis años, alzada siete cuartas y dos dedos, con rozaduras de la collera al cuello, algo topina de los pies, herrada, cola larga, aparejo albardilla larga forrada de badana, un saco de estopa para sudadero, cincha de yute y estambre, estrivos de hierro, porta estrivos y valicola de correo, cabezada vieja.

TORDESILLAS

Licenciado Don Cayo Losada Lucas, Juez municipal suplente de la villa y término de Tordesillas.

Por el presente se cita á Luis Navarro González, gitano, vecino de Zamora y cuyo paradero se ignora, para que en el día quince del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio verbal de faltas acordado contra el mismo, sobre amenazas á Abdón Rodríguez Blanco y su mujer Petra Varés Barajas, de esta vecindad, y á cuyo acto concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Cayo Losada Lucas.—Por su mandado, Froilan Alvarez, Secretario.

POBLADURA DE VALDERADUEY

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; y con el fin de proveerla con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, debiéndose advertir, que no se señalan otros emolumentos que los de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en expresado término, pues trascurrido se proveerá con arreglo á la ley.

Pobladura de Valderaduey cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Antonio García.

RÁBANO DE ALISTE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la misma, por término de quince días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Durante dicho término podrán los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, en la forma que dispone la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Rábano de Aliste veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, Leandro Domingo.

Anuncios.

Se arriendan los excelentes pastos de la Dehesa Encinal, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Braacamonte, en Villalpando, por uno ó varios años; se vende también cascá de encima. Dirigirse á referido Sr. Conde, Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador Ramón López Treviño.